

Cuatro de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1966
RADICADO N° 2016-00433-00

Mediante oficio Nro. 0346 del 12 de julio de 2021 (anexo 35 exp. digital), se solicitó al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas- Antioquia a fin de que, *“indique el estado del proceso Ejecutivo de Colpatria frente a Jonatan Andrés Toro Gutiérrez, radicado 2017-00023 que allí se tramita y donde se encuentran embargados los remanentes por cuenta de este proceso, además si existen bienes para dejar a disposición de este proceso.”* radicado ante dicho despacho el 29 de julio de 2021 (con. 36), sin que aún se haya recibido respuesta alguna por parte de la mencionada dependencia judicial.

Derivado de lo anterior, el día 04 de agosto de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante (con. 38) solicita a esta judicatura oficiar nuevamente al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas- Antioquia, para que dé respuesta al comunicado referenciado (oficio Nro. 0346 del 12 de julio de 2021).

Por lo expuesto y verificado el expediente del proceso, se logra identificar que no obra respuesta de tal agencia judicial, razón por la cual, se accede a tal solicitud, REITERANDO al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas Antioquia la solicitud que obra en el oficio 0346 del 12 de julio de 2021, sin necesidad de librar oficio por secretaria, con fundamento en el inciso 2 art. 111 del CGP. Para lo anterior, remítase a dicho juzgado la presente providencia y copia del oficio pluricitado (con copia a la parte interesada) para que procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 31** fijado en la página web de la Rama Judicial el **16 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8485ac8404e54021ead79025557525340daa671d9af915035d5a7af33682d008**

Documento generado en 15/08/2023 11:46:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>